



CURRICULUM VITAE

Versión pública

Nombre: RUIZ GARIBAY EDUARDO

Nombramiento: DIRECTOR

Horario laboral: 8 horas

Percepción salarial: [Nomina](#)

Área de adscripción: DIRECCION DE CONSTRUCCION DE LA CIUDAD

Teléfono: 925-9940 **Extensión:** 1250 **Fax:** no asignado **Correo electrónico:** no asignado

FORMACIÓN ACADÉMICA

- LICENCIADO EN DERECHO

EXPERIENCIA LABORAL

GERENTE GENERAL Y FUNDADOR

En Industrial de anuncios desde 1990, (empresa dedicada a la prestación de servicios de publicidad, imagen y posicionamiento comercial y logístico a través de la identidad gráfica y la publicidad en general para diversas compañías relacionadas con la venta de agroquímicos y semillas y comercio en general,

Servicios prestados hasta la fecha principalmente en la zona Ciénega propiamente el distrito 15 abarcando los municipios de Ocotlán, La Barca, Jamay, Poncitlán, Atequiza, Atotonilco, Zona Altos de Jalisco y parte de Michoacán y Guanajuato así como del estado de Nayarit, en relación directa con productores dedicados al cultivo de maíz y otros cultivos en esas regiones.



FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD

Artículo 127. La Dirección General en el rubro de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las políticas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- II. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de la Coordinación General, Direcciones y Unidades a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el ejercicio de sus funciones;
- III. Informar al Presidente Municipal, al Jefe de Gabinete y el Órgano de Control del seguimiento de las solicitudes de la población;
- IV. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana;
- V. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
- VI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- VII. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;
- VIII. Impulsar políticas y programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad como en la elaboración de leyes y reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable;
- IX. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;
- X. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
- XI. Desarrollar estrategias de mejoramiento físico de las viviendas y del entorno del barrio al que pertenecen;
- XII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XIII. Coadyuvar en la generación de condiciones de seguridad y funcionalidad de los barrios;
- XIV. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;

Fuente: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN